



II LEGISLATURA



DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA

CDMX, a 28 de abril del 2022
C.CDMX-IIL/CCG/OZ/020/2022

Diputada
María Guadalupe Morales Rubio,
Vicecoordinadora del Grupo Parlamentaria de
Morena en el Congreso de la CDMX
P r e s e n t e

Respetada Diputada:

Sirvan estas líneas, que son portadoras de un cordial y afectuoso saludo, para solicitarle su valiosa intervención, a fin de que sea considerado dentro del orden del día de la sesión ordinaria del día martes 03 de mayo del año en curso, la siguiente:

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO “C5” Y A LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LAS MUJERES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A COLABORAR CON TODAS LAS ALCALDÍAS, DE ACUERDO CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, INSTRUMENTANDO EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA UTILIZADA EN LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “MUJERES DE IZTAPALAPA EN SALVAGUARDA CON UN CLIC”, A FIN DE REPLICAR EN TODA LA CIUDAD EL PROGRAMA “DIJE DE EMERGENCIA” INSTRUMENTADO EN IZTAPALAPA, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS MUJERES Y PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO”;

Por lo que, de manera respetuosa y atenta me permito anexar al presente el documento en mención.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE

CARLOS CERVANTES GODOY
DIPUTADO LOCAL

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR

Carlos Cervantes

<https://www.carloscervantesgodoy.mx>





II LEGISLATURA



DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

1

DIP. HECTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe, **Carlos Cervantes Godoy**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I, II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO “C5” Y A LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LAS MUJERES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A COLABORAR CON TODAS LAS ALCALDÍAS, DE ACUERDO CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, INSTRUMENTANDO EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA UTILIZADA EN LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “MUJERES DE IZTAPALAPA EN SALVAGUARDA CON UN CLIC”, A FIN DE REPLICAR EN TODA LA CIUDAD EL PROGRAMA “DIJE DE EMERGENCIA” INSTRUMENTADO EN IZTAPALAPA, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS MUJERES Y PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO; al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (que es citada por el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México), define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o no pueda tener como





resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.¹

II. La violencia de género es uno de los grandes problemas que enfrenta nuestro país, la Ciudad de México y en particular algunas alcaldías que componen esta capital.

III. Las mujeres y las niñas se encuentran en una situación de enorme riesgo debido a que deben vivir conductas violentas en muy diversos espacios de su vida social, lo que afecta su desarrollo y el libre desarrollo de sus potencialidades.

IV. Los datos que presenta la Organización Mundial de la Salud (OMS) indican que una de cada tres mujeres en el mundo han vivido violencia física o sexual en algún momento de su vida (30%).²

V. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su Comunicado de Prensa número 689/21, del 23 de noviembre de 2021, indica que en México, en 2021 el 20% de las mujeres de 18 años o más reportó percepción de inseguridad en su casa. Asimismo, que el 10.8% de los delitos cometidos en contra de las mujeres fue de tipo

¹ Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México. Informe: *Violencia contra las mujeres y las niñas que viven y transitan en la CDMX*. En la página de internet: www.semujeres.cdmx.gob.mx

² Organización Mundial de la Salud. En el siguiente vínculo electrónico: <https://cutt.ly/JFpisAc>



sexual y que el 23.2% de las defunciones por homicidio de mujeres ocurrieron en casa.³

VI. La misma institución, en su Informe *Panorama Nacional Sobre la Situación de la Violencia Contra las Mujeres*, publicado en 2020, indica que en la Ciudad de México el 52.6% de las mujeres ha vivido al menos un acto de violencia durante su relación, mientras que el 28% lo ha experimentado en el último año, el 49% de las mujeres ha vivido violencia emocional durante su relación.

VII. En el mismo informe, se indica que en la Ciudad de México el 7.8% de las mujeres ha vivido violencia sexual.⁴

VIII. En noviembre de 2020, las autoridades de Iztapalapa iniciaron la entrega de dijes con GPS a mujeres de la alcaldía, a fin de erradicar la violencia de género.

IX. A esta acción social se le denominó “Mujeres de Iztapalapa en salvaguarda con un clic”.

X. El Programa “Dije de Emergencia” fue concebido para brindar atención a las mujeres que viven amenazas o que tienen horarios laborales o en sus actividades cotidianas que son extremos por la mañana o la noche.

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Comunicado de Prensa número 689/21, del 23 de noviembre de 2021 <https://cutt.ly/HFpg2QE>

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Panorama Nacional Sobre la Situación de la Violencia Contra las Mujeres. En la página electrónica: <https://cutt.ly/OFpdWLB>



XI. La alcaldía Iztapalapa, en su informe “Mujeres de Iztapalapa Libres de Violencia con un Clic”, indica que este dije tiene como objetivo coadyuvar en el cuidado y auxilio de las mujeres de Iztapalapa, con una acción muy simple, como es el uso de un dije que contiene un botón, que se puede usar e algún lugar discreto de la vestimenta pero de acceso rápido, para no poner en riesgo a las mujeres que lo usan y que permita su rápido auxilio en caso de emergencia.

XII. Este dije es un dispositivo electrónico que se encuentra enlazado vía Bluetooth a una aplicación instalada en un teléfono celular inteligente.

XIII. A su vez, esta aplicación está conectada a un centro de monitoreo de la alcaldía (Centro de Monitoreo Cuitláhuac, en el caso de la alcaldía Iztapalapa), al C5 y a dos teléfonos de elección de familiares o amigos de la posible víctima.

XIV. Una vez que es pulsado el botón que contiene el dije de emergencia, se requiere de tan solo tres segundos para generar la alerta correspondiente.

XV. Portar este dispositivo, permitirá a las mujeres pedir auxilio de forma rápida y eficiente y también conocer su localización de manera oportuna, en caso de que se encuentren en riesgo de vivir violencia y cualquier tipo de delito.

XVI Este programa tiene cinco líneas acción que están bien definidas:



- a) Detectar grupos de mujeres que son los más vulnerables, para atenderlos de manera prioritaria.
- b) Dotar de una herramienta con tecnología de punta a las mujeres que son susceptibles de vivir violencia y los efectos de la delincuencia.
- c) Impulsar la creación de zonas libres de todos los tipos de violencia contra las mujeres.
- d) Brindar auxilio con eficiencia y oportunidad a las mujeres usuarias del dispositivo e identificadas como potenciales víctimas de violencia.
- e) Coadyuvar en los casos que ameriten canalización para recibir atención especializada.⁵

XVII. De acuerdo al *Reporte Iztapalapa 2021*, emitido por la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC), de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), “se han entregado 700 dijes de auxilio, que están vinculados con el Centro de Comando (C2) o con la Base Cuitláhuac, los cuales al ser apretados mandan una señal con la ubicación de la persona para que la patrulla más cercana pueda atenderla de ser necesario”.

XVIII. La misma Organización recomienda a la alcaldía Iztapalapa dar a conocer entre la población información sobre el uso de los dije de emergencia.⁶

⁵ Alcaldía Iztapalapa. Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana. “Mujeres de Iztapalapa Libres de Violencia con un Clic”.

⁶ Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC), Organización de las Naciones Unidas (ONU), *Reporte Iztapalapa 2021*. En el siguiente vínculo electrónico: <https://cutt.ly/KFpjWSS>



PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El derecho a la seguridad ciudadana y en particular el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia se encuentran contemplados en un amplio marco jurídico a nivel internacional al que México se encuentra suscrito, y también es un ordenamiento federal contemplado en nuestra Carta Magna federal y en la Constitución Política de la Ciudad de México.

La seguridad ciudadana es una de las demandas más sentidas y urgentes que nos plantean las y los ciudadanos en la Ciudad de México y es necesario atenderla de manera inmediata y efectiva.

Una de las modalidades más graves de inseguridad pública que se vive en nuestro país y en la Ciudad de México es la violencia de género; es decir, la que se expresa de manera particular en contra de las mujeres. Existen numerosos tipos de violencia, como la física, sexual, doméstica, laboral, económica, patrimonial, psicológica, sin menoscabo de otras formas.

Todas estas constituyen un lastre que está en crecimiento constante que es urgente erradicar de nuestra sociedad, ya que impide el libre desarrollo de las potencialidades y atenta contra la dignidad de las mujeres que la viven.



Para ejemplificar la gravedad que representa la violencia contra las mujeres, se puede citar datos que presenta la Organización Mundial de la Salud (OMS), que indican que una de cada tres mujeres en el mundo han vivido violencia física o sexual en algún momento de su vida (el 30%).

En México es igualmente delicada la situación que viven las mujeres. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) indica que en 2021, el 20% de las mujeres de 18 años o más reportó percepción de inseguridad en su casa. Asimismo, que el 10.8% de los delitos cometidos en contra de las mujeres fue de tipo sexual y que el 23.2% de las defunciones por homicidio de mujeres ocurrieron en casa.

La misma institución, en su Informe *Panorama Nacional Sobre la Situación de la Violencia Contra las Mujeres*, publicado en 2020, revela que en la Ciudad de México el 52.6% de las mujeres ha vivido al menos un acto de violencia durante su relación, mientras que el 28% lo ha experimentado en el último año, el 49% de las mujeres ha vivido violencia emocional durante su relación.

En el mismo informe, se indica que en nuestra ciudad el 7.8% de las mujeres ha vivido violencia sexual.

En la Ciudad de México y de manera particular en algunas alcaldías se han instrumentado algunas acciones para prevenir y atender los casos de violencia contra las mujeres.



La más sobresaliente es que en la alcaldía Iztapalapa se puso en marcha en 2020 una acción social a la que se le denominó “Mujeres de Iztapalapa en salvaguarda con un clic”.

Este programa tiene como objetivo principal coadyuvar en el cuidado y auxilio de las mujeres de Iztapalapa, con una acción muy simple, como es el uso de un “dije” que contiene un botón, que se puede usar en algún lugar discreto de la vestimenta pero de acceso rápido, para no poner en riesgo a las mujeres que lo usan y que permita su rápido auxilio en caso de emergencia.

Este dije es un dispositivo electrónico que se encuentra enlazado vía Bluetooth a una aplicación instalada en un teléfono celular inteligente.

Esta aplicación instalada en el teléfono celular está conectada a un centro de monitoreo de la alcaldía (Centro de Monitoreo Cuitláhuac, en el caso de la alcaldía Iztapalapa), al C5 y a dos teléfonos de elección de familiares o amigos de la posible víctima.

Una vez que es pulsado el botón que contiene el dije de emergencia, se requiere de tan solo tres segundos para generar la alerta correspondiente.

Se requiere hacer extensivo en toda la Ciudad de México el uso de este dispositivo, a través de la participación de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la



Ciudad de México “C5”, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Secretaría de las Mujeres, por medio de la instalación en todas las alcaldías de la plataforma electrónica que permite el funcionamiento de los dispositivos entregados en la alcaldía Iztapalapa, así como a través de la coordinación entre las autoridades encargadas de la Seguridad Pública en la Ciudad y de las autoridades de la Secretaría de las Mujeres.

Esta acción permitirá a las mujeres de toda la capital pedir auxilio de forma rápida y eficiente y también conocer su localización de manera oportuna, en caso de que se encuentren en riesgo de vivir violencia y cualquier tipo de delito, y de forma consecuente les permitirá acceder a una vida libre de cualquier tipo de violencia y amenazas contra su integridad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- A nivel internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos manda en su artículo 3 que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.⁷

SEGUNDO.- En el ámbito federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica en su artículo 21 que “La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las

⁷ ONU, Declaración Universal de Derechos Humanos. En: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>



entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas”.⁸

TERCERO.- La misma Carta Magna Federal, en su artículo 115, fracción III, ordena que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y los servicios públicos como la seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la misma Constitución, así como la política preventiva, municipal y de tránsito”.⁹

CUARTO.- En la esfera local, la Constitución Política de la Ciudad de México ordena en su artículo 11, Apartado C, Derechos de las Mujeres, que “las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres”.

QUINTO.- Nuestra misma Constitución local, en su artículo 14, Apartado A, prescribe que “toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos”.¹⁰

⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁹ Ídem.

¹⁰ Constitución Política de la Ciudad de México.



SEXTO.- La máxima Ley de nuestra ciudad mandata en su artículo 41 que “la seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas”.¹¹

SÉPTIMO.- En el mismo espacio local, la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, manda en su artículo 5 que “la seguridad ciudadana es un proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las alcaldías, para resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en la Ciudad”.¹²

OCTAVO.- La misma Ley, ordena en su artículo 7 que “la seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes para la prevención, investigación y persecución de los delitos”.¹³

¹¹ Ídem.

¹² Prontuario Normativo de la Ciudad de México. Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

¹³ Ídem.



NOVENO.- La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, prescribe en su artículo 13 que “la prevención es el conjunto de acciones que deberán llevar a cabo las Dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo, tanto en los ámbitos público y privado”.¹⁴

13

DÉCIMO.- La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México manda en su artículo 20, fracción X, que una de las finalidades de las alcaldías es “garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local”.¹⁵

UNDÉCIMO.- La misma norma, en su artículo 61 indica que las funciones de las alcaldías en materia de seguridad, en forma subordinada al Gobierno de la Ciudad de México son: “ejecutar las políticas de seguridad ciudadana de la demarcación territorial”, y “podrá realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia”.¹⁶

DUODÉCIMO.- La Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, prescribe en su artículo 11 acerca de la Agencia

¹⁴ Prontuario Normativo de la Ciudad de México. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

¹⁵ Prontuario Normativo de la Ciudad de México. Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

¹⁶ Ídem.



Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, que el objetivo de ésta será “diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura del Gobierno de la Ciudad de México”.¹⁷

DÉCIMO TERCERO.- El artículo 13 de la misma norma ordena que “para la coordinación con las alcaldías, éstas deberán designar un enlace con el fin de facilitar el cumplimiento de las políticas establecidas en esta Ley, así como su vinculación con la Agencia en los términos que dichas políticas y reglamentos señalen”.¹⁸

DÉCIMO CUARTO.- El artículo 17 de la misma legislación, en su Fracción VII mandata, en materia de gestión de datos, como una de las facultades de la Jefatura de Gobierno por sí misma o a través de la Agencia, “recabar, procesar y utilizar los datos que todos los Entes correspondientes generen en materia de seguridad para su estudio y análisis en tiempo real para la realización, entre otros productos, de métricas de criminalidad”.¹⁹

¹⁷ Prontuario Normativo de la Ciudad de México. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México.

¹⁸ Ídem.

¹⁹ Ídem.



DÉCIMO QUINTO.- El artículo 36 de la misma Ley ordena como una de las facultades de la Jefatura de Gobierno, en materia de conectividad e infraestructura, a través de la Agencia, “diseñar, desarrollar, supervisar y evaluar la política de conectividad y, del uso, aprovechamiento y explotación eficiente y efectiva de la infraestructura activa y pasiva existente y futura de la Administración Pública de la Ciudad y, en su caso, de las alcaldías”.²⁰

Con base en lo anteriormente expuesto y fundamentado, se presenta ante esta Honorable Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución:

PUNTO RESOLUTIVO.

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México “C5”, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Secretaría de las Mujeres, a colaborar, con base en la suficiencia presupuestal, con todas las alcaldías, instrumentando en sus respectivas demarcaciones la plataforma electrónica utilizada en la acción social denominada “Mujeres de Iztapalapa en Salvaguarda con un Clic”, a fin de replicar en toda la Ciudad el programa “Dije de

²⁰ Ídem.



DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Emergencia” instrumentado en Iztapalapa, para garantizar la seguridad de las mujeres y prevenir la violencia de género.

ATENTAMENTE

DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los tres días días del mes de mayo del año dos mil veintidós.